

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 15 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 171 de 20 Junio.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el Real decreto de fecha 28 de Mayo último, por el que se crea el Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio, y á fin de efectuar con la brevedad posible la designación de los tres individuos de las Cámaras agrícolas que han de ostentar su representación en el referido Instituto;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en el plazo de veinte días, contados desde la aparición en la «Gaceta de Madrid» de esta disposición, los Presidentes de dichas Cámaras se pongan de acuerdo con el del Instituto Superior mencionado para que por el medio que este último juzgue conveniente se dé cumplimiento á lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 5.º del Real decreto citado de 28 de Mayo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1906.—Gasset.—Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de...

(«Gaceta» núm. 170 de 19 Junio.)

#### Delegación Regia de Pósitos.

##### CIRCULAR

A continuación se inserta un estado, cuya importancia no necesito encarecer á V. S., á fin de que el 31 de Julio próximo se reciban en esta Delegación Regia los datos que en él se piden.

Para realizar el trabajo en cuestión dará V. S. cuantas facilidades sean necesarias al Ingeniero agrónomo de esa provincia encargado de la Secretaría de la Comisión per-

manente de Pósitos, y dicho funcionario, apoyado por su Autoridad, será el encargado de darle el más exacto cumplimiento.

Recibidos los datos que se consignan, la Comisión permanente habrá de examinarlos antes de remitirlos á esta Delegación; bien entendido que los que enviasen cada uno de los pueblos se ajustarán estrictamente al estado de referencia, sin que se acepte en él por ningún motivo la más pequeña omisión ó variante.

Recopilados los datos en la forma indicada por la Secretaría y examinados por la Comisión de su presidencia, á la cual estimaré cuantas noticias y observaciones tiendan á ilustrar el trabajo referido, lo remitirá V. S. á esta Delegación Regia, acompañados de las certificaciones expedidas por los Alcaldes, Secretarios, Interventores y Depositarios sobre las existencias en paneras y en arcas, sobre el valor más aproximado de las fincas rústicas y urbanas que posean los Pósitos, y al propio tiempo la relación de deudores expresada en el citado estado.

Es indispensable para dar cumplimiento á los preceptos que la ley vigente determina y á los deberes que por mandamiento de la misma se impone á esta Delegación Regia, que el avance de liquidación que se pide dé á conocer el estado económico de estos establecimientos de un modo regular, exacto y conveniente.

Es también necesario que todos coadyuven á una obra tan beneficiosa: V. S., con los medios de acción de que dispone; esta Comisión permanente, con una labor constante y asidua de fiscalización; el Ingeniero Secretario, con sus conocimientos técnicos y con su larga práctica en el desempeño de su cargo, y los pueblos, con la sinceridad y la buena fé que debe presidir en un asunto que representa para ellos intereses tan vitales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1906.—El Delegado Regio, B. Quiroga.—A los Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

(El modelo á que se refiere la precedente circular se inserta en la página 2.ª)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de León la Cátedra de Lengua fran-

cesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de iguales asignaturas y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Junio de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 170 de 19 Junio.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.345.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.049.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Miguel Iborra Gadea, vecino de Alicante, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Elena, de mineral de hierro, sita en término de Totana y en terreno al parecer del Estado, paraje llamado Barranco del Buey, Sierra de Espuña; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de una

casita sin techumbre, en la cantera, se medirán con relación al N. magnético y en dicha dirección 100 metros 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª Sur 400; 3.ª á 4.ª O. 500; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Junio de 1906.—Antonio Belmar.

### Cuarta sección.

Número 1.368.

Don José Pérez Fellol, primer Teniente, segundo ayudante del Regimiento Cazadores de Sesma, veintidós de Caballería y Juez instructor del expediente que se instruye por falta de concentración á la Caja de recluta de Cieza, al recluta Antonio Bernal Cascales.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Bernal Cascales, natural de Fortuna (Murcia), hijo de José y de Isabel, de veintitrés años de edad, de oficio pañero; para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado que tiene su residencia en esta plaza Mayor del Regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye; bajo el apercibimiento que sino comparece en el expresado plazo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias á su busca y captura y caso de habido se conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme á lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á doce de Junio de mil novecientos seis.—El primer Teniente Juez instructor, José Pérez.

COMISION PERMANENTE DE POSITOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE.....

Estado demostrativo de la situacion del capital en granos y metalico de los Positos que existen en los pueblos de la provincia que a continuacion se expresan, el dia 30 de Junio de 1906.

PUEBLOS	(1) Existencias en paneras y arcas en 30 de Junio de 1906.			(2) Capital repartido y en poder de deudores que ha de realizarse en la cosecha proxima.			Cantidades que se consideran de segura realizacion.			Cantidades que se consideran de dificil cobro y que proceden de deudas antiguas.			(3) Valor de las fincas rús- ticas y urbanas que poseen los Positos			TOTAL CAPITAL por todos conceptos.			
	Trigo. Hects.	Centeno Hects.	Otras semillas Hects.	Trigo Hects.	Centeno Hects.	Otras semillas Hects.	Trigo Hects.	Centeno Hects.	Otras semillas Hects.	Trigo. Hects.	Centeno Hects.	Otras semillas Hects.	Trigo. Hects.	Centeno Hects.	Otras semillas Hects.	Trigo. Hects.	Centeno Hects.	Otras semillas Hects.	Metálico Pesetas.

(1) Se comprobará con certificaciones expedidas por el Alcalde, Depositario y Secretario Interventor.

(2) Se unirá la relación detallada de deudores, clasificada por años, consignando el último repartimiento y terminando por el más antiguo.

(3) Con certificación expedida por el Alcalde y Secretario Interventor, se hará constar el valor de las fincas urbanas y rústicas, procurando sea el más aproximado.

El Delegado Regio, B. Quiroga.

(«Gaceta» núm. 164 de 13 de Junio.)

## Quinta sección.

Número 1.358.

# DELEGACION DE HACIENDA

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

## NEGOCIADO DE MINAS—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1906

Relación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños y explotadores de minas de esta provincia, por impuesto de explotación en el actual trimestre.

## (Conclusión.)

Número de la carpeta.	Número del expediente.	MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Pesetas.
1.413	2.170	Triunfo.	Mazarrón.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	17.000
1.329	523	Talia.	Id.	Pío Wandosell.	Id.	200
1.443	3.062	Tubalcain.	Id.	José Ríos García.	Hierro.	300
1.401	1.282	Usurpada.	Id.	José Esparza.	Plomo.	300
3.049	12.384	El Aguila.	Aguilas.	Sres. Navarro y Ayala.	Hierro.	700
2.944	3.091	Cuatro Amigos.	Id.	Manuel Fernández.	Id.	60
1.229	»	El Castillo.	Id.	José Hoya.	Id.	200
1.301	4.835	Eloina.	Id.	Sociedad Lomo de Bas.	Id.	60
1.245	2.190	Iberia.	Id.	Sociedad Iberia.	Plomo.	60
1.335	8.567	Mira y vete.	Id.	Enrique Francín.	Id.	200
3.773	14.388	Siglo XX.	Id.	Hermógenes Fructuoso.	Id.	200
1.293	3.757	La Vista.	Id.	Antonio Gabarrón.	Hierro.	200
3.148	12.790	Anita.	Lorca.	Mateo Morales.	Id.	100
1.852	10.203	Amenofis.	Id.	Fernando Oliva.	Id.	200
3.068	12.449	San Antonio.	Id.	Luis Canthal.	Id.	60
3.496	13.728	Amalia.	Id.	Sociedad Lomo de Bas.	Id.	60
3.044	12.356	Antonio.	Id.	Antonio Gabarrón.	Id.	60
926	2.738	Britania.	Id.	Martín Rostán.	Id.	60
3.014	12.356	Bruno.	Id.	Teodoro Eidmán.	Id.	60
3.042	12.353	Carmen.	Id.	Antonio Gabarrón.	Id.	300
3.039	12.358	Carolina.	Id.	Luis Canthal.	Id.	60
1.111	4.403	Centella.	Id.	El mismo.	Id.	60
1.289	4.226	San Carlos.	Id.	Pedro Martí.	Id.	60
972	2	Coto Felicidad.	Id.	Comp. <sup>a</sup> Franco Española de Azufres.	Azufre.	500
1.712	9.901	Concha.	Id.	Mateo Morales.	Hierro.	1.200
1.718	1.229	Catalina.	Id.	Joaquín Plañiol.	Id.	60
952	2.605	La Diosa.	Id.	José Ubeda.	Id.	600
1.176	3.371	Encuentro.	Id.	Luis Canthal.	Id.	60
1.964	2.132	Encarnación.	Id.	Compañía Sierra Almenara.	Id.	100
1.279	4.794	Fuentsanta.	Id.	Antonio Gacarrón.	Id.	100
971	1.035	San Francisco de Paula.	Id.	Juan García.	Id.	60
3.146	12.691	General Palas.	Id.	Pedro Caravaca.	Id.	100
3.544	13.095	Galatea.	Id.	Ramón Martínez.	Id.	200
4.307	15.512	Garlabán.	Id.	Bernardo Greciert.	Id.	60
995	2.638	Santa Isabel.	Id.	Manuel Caravaca.	Id.	100
1.127	15.089	San Juan Bautista.	Id.	Juan García.	Id.	60
4.497	15.684	Josefa, Antonio y Carmen.	Id.	Benito Martínez.	Id.	60
3.128	12.654	Los Hermanos.	Id.	Ramón Martínez.	Id.	60
3.735	14.741	Mi Esperanza.	Id.	Sociedad Sierra Enmedio.	Id.	100
2.032	10.869	María.	Id.	Luis Canthal.	Id.	60
2.019	4.018	San Miguel.	Id.	Joaquín Plañiol.	Id.	60
2.975	12.227	La Mejor.	Id.	Pedro Martí.	Id.	60
4.222	15.409	Manuela.	Id.	Manuel Caravaca.	Id.	60
3.145	12.764	Otra Juanita.	Id.	Antonio Gabarrón.	Id.	200
3.276	13.177	Oquendo.	Id.	Manuel Fernández.	Id.	60
3.043	12.345	Paco.	Id.	Antonio Gabarrón.	Id.	60
1.033	2.794	Positiva.	Id.	Compañía Sierra Almenara.	Id.	60
1.028	7.791	Por si acaso.	Id.	Manuel García.	Azufre.	60
3.100	12.577	Pura.	Id.	Luis Canthal.	Hierro.	60
3.280	12.998	Los Reyes.	Id.	Joaquín Baldó.	Id.	60
1.057	2.602	Santa Rita.	Id.	Mateo Morales.	Id.	600
1.052	2.465	San Rafael.	Id.	Agustín Garrido.	Id.	200
3.087	12.629	El Sol.	Id.	Manuel Caravaca.	Id.	60
2.910	12.048	La Segunda	Id.	Pablo Mulet.	Id.	500
3.690	13.930	Segunda Esperanza.	Id.	Juan García.	Azufre.	60
2.981	12.211	Tolosa.	Id.	Luis Canthal.	Hierro.	60
3.129	12.579	Triunfo de la Cuz.	Id.	Ramón Martínez.	Id.	900
1.076	2.595	Viento fresco.	Id.	El mismo.	Id.	100
1.558	6.794	Abundancia.	Cehegin.	Miguel Zapata.	Id.	3.000
1.565	3.297	Edisson.	Id.	El mismo.	Id.	3.000
1.585	430	Caridad.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Id.	100
1.570	2.928	Descanso.	Id.	Los mismos.	Id.	200
3.409	14.050	Verdadera Resurrección.	Id.	Los mismo.	Id.	200

Número de la carpeta.	Número del expediente.	MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Pesetas.
3.600	12.317	Paulina.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Hierro.	60
1.561	3.426	Beneficencia.	Murcia.	Sociedad Minas de Santomera.	Cobre.	60
1.585	2.753	San Carlos.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	60
1.584	3.765	Santa María.	Id.	Los mismos.	Id.	300
TOTAL.						167.600

NOTA La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas, quedará nula para los que presenten relación de productos aunque sea negativa, y será subsistente para los que falten a este requisito. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados. Murcia 16 de Junio de 1906.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

### Sexta sección.

Número 1.375.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

##### Sexta Comisión de Quintas.

Los mozos que hayan de ser alistados en el de la Sección 6.ª de esta capital, para el reemplazo del año próximo venidero y tengan que proponer excepción relacionada con la ausencia de padres ó hermanos por más de 10 años en ignorado paradero; deben promover desde luego los expedientes á que se refiere el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, presentándose al efecto en la Secretaría de esta Comisión de quintas. Murcia 18 de Junio de 1906.—El sexto Teniente de Alcalde Presidente, Ginés Cánovas.

Número 1.379.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Pedro López Oliva, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas:

Hago saber: Que habiéndose terminado los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término, que han de servir de base á los repartimientos por los mismos conceptos para el año próximo 1907, quedan expuestos al público sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para oír reclamaciones, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten pasado el indicado período.

Cotillas 18 de Junio de 1906.—Pedro López.

Número 1.384.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

La Alcaldía constitucional de Caravaca.

Hace saber: Que el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de diez y seis del actual, acordó la declaración de prófugo del mozo núm. 14 del sorteo de esta población para el reemplazo de 1905, Martín Pérez Marín, hijo de Juan y de Isabel, por la falta de comparencia á ser revisado su excepción en el año actual.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia, para que se presente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del menciona-

do prófugo, poniéndole á mi disposición con las seguridades necesarias.

Caravaca 19 de Junio de 1906.—P. I., José M. Fernández.

Número 1.374.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

##### Primera Comisión de Quintas.

Los mozos que hayan de ser alistados en el de la Sección primera de esta capital, para el reemplazo de mil novecientos siete y tengan que proponer excepción relacionada con la ausencia de padres ó hermanos por más de 10 años é ignorando su paradero; deben promover desde luego los expedientes á que se refiere el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, presentándose al efecto en la Secretaría de esta primera Comisión de quintas. Murcia 19 de Junio de 1906.—Antonio López Gómez.

### Octava sección.

Número 1.378.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue sobre exacción de costas y pagos de indemnización á que fué condenado Ginés Vidal Mondéjar, en causa que se siguió sobre homicidio de Sebastián García Moya, se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa situada en la calle de Cantareras, de la villa de Calasparrá, marcada con el número nueve, compuesta de dos pisos alto y bajo, éste de entrada, un cuarto á la derecha, dos cuádras, cocina y descubierta, y el alto de dos cámaras separadas, mide un área superficial de cien metros cuadrados; linda por su derecha entrando en ella otra casa número once propia de D. Patricio Hervás Marín en la misma calle; izquierda otra casa número siete propia de Martín Castillo Bueno, y espalda huerto de la pertenencia de los herederos del Excmo. Sr. Conde del Valle de San Juan; que ha sido justipreciada en novecientas cincuenta pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Julio próximo á las once de su mañana, y se advierte á los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del

Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, que es el que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor, y que los títulos de propiedad que han venido por certificación del Registro de la propiedad, se hallan de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarios los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Caravaca á diez y nueve de Junio de mil novecientos seis.—Ramón Ferrer. — El Escribano, Francisco Bayo.

Número 1.369.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

##### Cédula de citación.

El Sr. D. Agustín Llopis y Candelá, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido, en providencia de hoy dando cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, procedente del sumario por disparo y lesiones contra Salvador Palazón Cascales y otros, ha acordado se cite á Pedro Camacho Montiel, que fué vecino de esta villa, para que en concepto de testigo comparezca ante la sección primera de la Audiencia provincial de Murcia el día doce de Julio próximo á las once en que tendrá lugar el juicio oral de dicha causa; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cieza diez y seis de Junio de mil novecientos seis.—Domingo García Marín.

Número 1.363.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez-Olmo y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á D. Enrique Ramos Benito, viudo, de cuarenta y seis años de edad, Escribano que fué de este distrito de la Catedral, el cual habitó en esta ciudad en la calle de Baltar núm. 9, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignoran; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca

ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, á fin de recibirle inquisitiva en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estravio de piezas de convicción; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á treinta de Abril de mil novecientos seis.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Manuel Conejero.

### Anuncios.

#### CAJA DE AHORROS

DEL

#### BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 16 DE JUNIO DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.137.288'16
Imposiciones durante la semana.	»	120.671'54
Suma.	»	5.257.959'70
Reintegros.	»	129.107'89
Saldo.	»	5.128.851'81

### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Tip. de Juan Hernández Guisjarro.